

REGLAMENTO INTERNO O DE GESTIÓN DE FONDO DE INVERSIÓN

AT AGRO - FONDO DE INVERSIONES PARAGUAY

El presente Reglamento regula las relaciones contractuales entre la Administradora y los Cuotapartistas conforme se definen en el glosario de definiciones que forma parte del Anexo I del presente, y se integra por las cláusulas que se exponen a continuación, por lo establecido en la Ley 5452, y el Reglamento General de Mercado de Valores, así como las que en el futuro las reemplacen, modifiquen o sustituyan total o parcialmente.

El Reglamento fue aprobado según Resolución N° [•]/21 de la CNV de fecha [•] de [•] de 2021.

Las cláusulas del Reglamento sólo podrán ser modificadas previa aprobación de la CNV y comunicado ello a cada Cuotapartista.

1. CARACTERÍSTICAS

- 1.1. **Agente de administración de fondos Patrimoniales:** Puente Administradora de Fondos Patrimoniales de Inversión S.A., sociedad constituida bajo las leyes de la República de Paraguay y registrada ante la CNV por Resolución N° 47 E/18 de fecha 31 de julio de 2018, con domicilio en Avda. Aviadores del Chaco Nro. 2050, World Trade Center Asunción, Torre 4, piso 17, de la ciudad de Asunción.
- 1.2. **Nombre del fondo de inversión:** “AT Agro – Fondo de Inversiones Paraguay”, (en adelante el “Fondo”).
- 1.3. **Tipo de fondo:** Fondo de inversión con cuotas de participación cotizables en oferta pública aprobado por Certificado de Registro de la CNV N° [•]/21 de fecha [•] de [•] del 2021.
- 1.4. **Cuotapartista:** Público inversor en general, personas físicas y jurídicas.
- 1.5. **Renta esperada:** Variable.
- 1.6. **Agente Colocador:** Puente Casa de Bolsa S.A. y casas de bolsa autorizadas.
- 1.7. **Custodio:** Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A. (“BVPASA”) o cualquier otra caja de valores o central depositaria debidamente habilitada al efecto.
- 1.8. **Forma de emisión de Cuotas:** las cuotas se representarán mediante anotaciones en cuenta y serán emitidas bajo un PEG mediante series. Las anotaciones en cuenta contendrán datos como la identificación de los comitentes Cuotapartistas y las cantidades de sus participaciones. La entidad que llevará el registro de las anotaciones en cuenta será el custodio.
- 1.9. **Plazo de duración:** 5 (cinco) años, prorrogables según decisión de la asamblea extraordinaria de Cuotapartistas.
- 1.10. **PEG y Series:** Los PEGs que registre la Administradora tendrán la denominación del Fondo y la moneda en la cual se emiten.

El PEG inicial a ser registrado por la Administradora será de USD 50.000.000 (dólares americanos cincuenta millones). Se irán emitiendo cuantas Series sean necesarias hasta llegar al tope máximo del PEG inicial y eventuales subsiguientes.

Federico Tomasevich
Presidente
Puente AFPISA

1.11. Calificación de Riesgo: El Fondo contará con una calificación de riesgos dentro de un plazo de 180 (ciento ochenta) días contados desde el registro del primer PEG. La calificación de riesgo no constituye una sugerencia o recomendación para comprar, vender, mantener un determinado valor o realizar una inversión, ni un aval o garantía de una inversión, emisión o de su emisor; sino la opinión de un especialista privado respecto a la capacidad de que un emisor, y en este caso el Fondo, cumpla con sus obligaciones en los términos y plazos pactados, como un factor complementario para la toma de decisiones de inversión por parte de los Cuotapartistas.

2. OBJETO

2.1. El objeto principal del Fondo es invertir en los instrumentos permitidos por este Reglamento o autorizados por la Ley 5452 y el Reglamento General de Mercado de Valores, y particularmente, invertir en activos provenientes de la actividad agrícola, a través de una o más Sociedades Agrícolas, para la compra de acreencias, pagarés y facturas que formen parte de su cartera de créditos.

Para invertir en Sociedades Agrícolas, a ser definidas e identificadas en el complemento de cada serie a ser emitida por el Fondo, y comprar acreencias, pagarés y facturas de éstas, el Fondo celebrará contratos de cesión de créditos con dichas sociedades, ya sean éstos con o sin la codeudoría solidaria de la sociedad cedente. Se aclara además que algunos de los créditos que adquiera el Fondo podrán estar garantizados con garantía real o personal.

A efectos de otorgar mayor seguridad a las operaciones de cesión de créditos, el Fondo contratará a una compañía auditora para que lleve a cabo funciones de agente de control de la cartera de créditos que adquiera el Fondo y revisión de pagos que los deudores cedidos vayan realizando. Las bases y condiciones del servicio a ser prestado por la compañía serán estipulados en un contrato a ser celebrado entre el Fondo y la compañía.

Igualmente, el Fondo podrá invertir en títulos de deuda privada emitidos por Sociedades Agrícolas, ya sean (i) contratos de cesión de créditos por los cuales se adquieren los derechos de crédito en contratos de préstamo, o de financiamiento en donde éstas sociedades sean deudoras, garantizados con pagarés o facturas, y en ciertos casos garantizados además con garantías reales o personales a favor del Fondo; o (ii) títulos de deuda provenientes de emisiones de deuda realizada por Sociedades Agrícolas a través de colocaciones privadas de conformidad con la ley de mercado de valores y el Reglamento General de Mercado de Valores.

2.2. Igualmente, el objeto del Fondo es invertir en valores de renta fija, públicos o privados detallados en el numeral 3.1 del Reglamento, y otros activos contemplados en el artículo 1, Título 19, Capítulo 6, del Reglamento General de Mercado de Valores, en tanto sean de renta fija. Se entiende por "valores negociables de renta fija" a aquellos instrumentos representativos de una deuda que otorgan a quien los posee el derecho de adquirir un interés

predeterminado o determinable de acuerdo con una variable específica, durante un plazo preestablecido.

El procedimiento para la selección de los instrumentos a ser adquiridos por el Fondo se establecerá según la sección 3.1.

2.3. Actos Generales de Inversión

La Administradora, para la administración, gestión, colocación e inversión de las sumas de dinero y activos administrados, realizará los actos que se establecen a continuación, aplicando sus mejores esfuerzos, buena fe y experiencia:

- a) Comprar, vender, negociar, establecer precios, tasas, plazos y forma de pagos, pagar a terceros las comisiones correspondientes, depositar los valores o sumas de dinero que integran los valores aportados, conforme a las instrucciones y los objetivos enumerados en este Reglamento y en el Contrato General para este Fondo;
- b) Comprar y vender títulos valores públicos o privados en dólares americanos;
- c) Realizar cambios en la composición de activos del Fondo. Para el cambio de activos, la Administradora podrá realizar ventas o compras de activos, con compromiso irrevocable de recompra y de reventa de los mismos;
- d) Llevar a cabo todos los demás actos de administración dentro de los límites de dichos objetivos de inversión y administración con las facultades que la Administradora considere a su criterio más conveniente a los intereses de los Cuotapartistas.

Es entendido que cualquier acción u omisión de la Administradora en la administración y disposición, habrá sido decidida a su leal saber y entender de acuerdo con los intereses de los Cuotapartistas, a título oneroso, y como responsabilidad de medio, y no de resultado para la Administradora, salvo que esta haya actuado voluntariamente de mala fe, en contra de los intereses de los Cuotapartistas, o haya incurrido en culpa grave en el manejo de dichos intereses, conductas que deberán ser calificadas como tal por resolución judicial firme.

Las operaciones del Fondo serán efectuadas por la Administradora en nombre del Fondo, el que será el titular de los instrumentos representativos de las inversiones realizadas y de los bienes adquiridos en su caso, el que, para todos los efectos legales, se considerará como si fuera una persona jurídica y la administradora actuará como su representante legal. Asimismo, las cuentas corrientes bancarias serán independientes a las de la Administradora.

2.4. Mercados en los que se efectuarán las inversiones

La Administradora llevará adelante su tarea invirtiendo en títulos crediticios dentro del mercado local y que sea derivados de operaciones de venta de tierras agrícolas, o de producciones agrícolas o tengan como objeto el financiamiento de productos agrícolas detallados en el Anexo II del Reglamento, así como en los mercados y títulos autorizados por la CNV, como ser la BVPASA, y también en los mercados internacionales que se consideren asimilados, según se resuelva en cada caso por la BVPASA y/o la CNV, y en aquellos mercados donde se negocian títulos emitidos por un Estado Extranjero con

calificación BBB, similar o superior, que se transen habitualmente en los mercados locales o internacionales conforme al artículo 1 Título 19, Capítulo 6, del Reglamento General de Mercado de Valores.

La Administradora, adicionalmente podrá invertir en títulos privados detallados en el numeral 3. del Reglamento y los autorizados por la CNV conforme al Reglamento General de Mercado de Valores.

2.5. Moneda

La moneda en la cual se podrán denominar las inversiones del Fondo y/o que se podrán mantener como disponibles será el dólar americano.

La contabilidad del Fondo se llevará en dólares americanos para todas las cuentas, razón por la cual tanto los activos, los pasivos y el valor de las cuotas se expresarán en dicha moneda. En caso de que existan cuentas que tengan denominación en moneda local deberá incluirse el tipo de cambio oficial publicado por Banco Central del Paraguay ("BCP"), al momento de su registro contable.

3. POLITICAS DEL FONDO

3.1. Política General de Inversión

El Fondo se constituye con el propósito de otorgar rentabilidad al sector agropecuario en dólares americanos, con especial enfoque al segmento de cartera crediticia generada por Sociedades Agrícolas y que se detallan en el Anexo II del Reglamento, los fondos invertidos por los Cuotapartistas serán invertidos en carteras con activos crediticios privados con un plazo de hasta 60 (sesenta) meses, y con un plazo mayor para las inversiones en otros activos, estimados desde la fecha de adquisición de la cartera por el Fondo. Los activos autorizados se encuentran detallados en este punto. El dinero en efectivo que administre el Fondo será considerado parte de la cartera a los efectos de todos los cálculos.

La Administradora gestionará las sumas de dinero aportadas y sus rendimientos en la forma y condiciones establecidas en este Reglamento, pudiendo realizar las inversiones y operaciones que estime conveniente dentro del marco establecido en el Reglamento y en el Contrato General del Fondo.

La Administradora podrá adoptar una política de inversión más conservadora o restringida, dentro de los límites del Reglamento, sin desnaturalizar la Política de Inversión fijada para el Fondo.

Para lograr sus objetivos, el Fondo centrará la inversión de sus recursos en los instrumentos y valores que se detallan a continuación, en dólares americanos, debiendo observarse los límites mínimos y máximos que se indican por tipo de instrumento, en relación con el activo total del Fondo:

Federico Tomasevich
Presidente
Puente AFPISA

	Tipo de Instrumento	Porcentajes mínimos	Porcentajes máximos
1	Títulos de deuda privada, consistentes en pagarés o facturas a ser adquiridos mediante contratos de cesión de créditos a ser celebrados con Sociedades Agrícolas en calidad de cedentes y el Fondo en calidad de cesionario. Los créditos serán derivados de la venta de productos agrícolas y que, en ciertos casos, podrían estar garantizados con garantías personales o reales.	50	100
2	Títulos de deuda privada emitidos por Sociedades Agrícolas, ya sean (i) consistentes en contratos de cesión de créditos por los cuales se adquieren los derechos de crédito en contratos de préstamo o de financiamiento, en donde Sociedades Agrícolas sean deudoras, garantizados con pagarés y en ciertos casos garantizados además con garantías reales o personales a favor del Fondo; o (ii) consistentes en títulos de deuda provenientes de emisiones de deuda realizada por Sociedades Agrícolas a través de colocaciones privadas de conformidad con la ley de mercado de valores y el Reglamento General de Mercado de Valores.	50	100
3	Títulos emitidos por el Tesoro Público o garantizados por el mismo, cuya emisión haya sido registrada en el registro de valores que lleva la CNV.	0	50
4	Títulos soberanos emitidos internacionalmente por el Estado Paraguayo.	0	50
5	Títulos emitidos por el BCP.	0	50
6	Títulos a plazo de instituciones reguladas por el BCP y que cuenten con calificación de riesgo BBB o superior.	0	75
7	Títulos de instituciones habilitadas por el BCP y que cuenten con calificación de riesgo local BBB o superior que emitan y coticen en mercados internacionales.	0	25

Federico Tomasevich
Presidente
Puente AFPISA

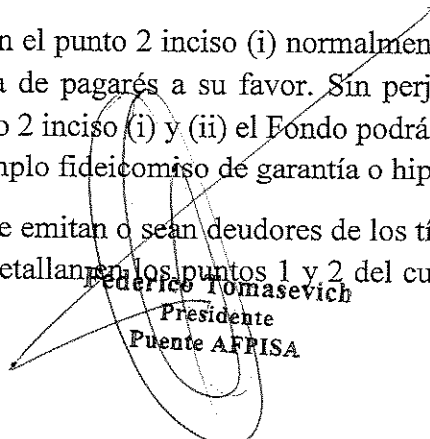
	Tipo de Instrumento	Porcentajes mínimos	Porcentajes máximos
8	Bonos, títulos de deuda o títulos emitidos en desarrollo de titularizaciones, cuya emisión haya sido registrada en el registro de valores que lleva la CNV, posean oferta pública y que cuenten con calificación de riesgo BBB o superior y N2 o superior para los bonos bursátiles de corto plazo.	0	25
9	Operaciones de venta con compromiso de compra y las operaciones de compra con compromiso de venta con los valores comprendidos en este artículo, con contrapartes sujetos supervisados por la CNV u otras autoridades administrativas de control, y negociados a través de las casas de bolsa. El plazo máximo en este tipo de operaciones es de 180 días.	0	25
10	Títulos emitidos por un Estado extranjero con calificación A, similar o superior, que se transen habitualmente en los mercados locales o internacionales; si un mismo título fuere calificado en categorías de riesgo discordantes se deberá considerar la categoría más baja.	0	50
11	Cuotas partes de fondos mutuos aprobados por la CNV.	0	100

Se aclara que la Administradora contará con un plazo de hasta 180 (ciento ochenta) días, desde la colocación completa de las cuotas del Fondo (cada serie), para llegar a los porcentajes mínimos de los activos mencionados en el cuadro precedente.

Para el cálculo de los porcentajes mínimos de inversión en los activos mencionados en los puntos 1 y 2 del cuadro precedente, serán aquellas que cumplan con los requisitos mínimos para el análisis de riesgo, y cuyo análisis de riesgo sea satisfactorio, a fin de asegurar activos de máxima rentabilidad para el Fondo.

Para los instrumentos detallados en el punto 2 inciso (i) normalmente el Fondo aceptará la constitución de garantía prendaria de pagarés a su favor. Sin perjuicio de ello, para los instrumentos detallados en el punto 2 inciso (i) y (ii) el Fondo podrá aceptar la constitución de una garantía real como por ejemplo fideicomiso de garantía o hipoteca a su favor.

Las personas físicas y jurídicas que emitan o sean deudores de los títulos de deuda privada que adquiera el Fondo, y que se detallan en los puntos 1 y 2 del cuadro precedente, serán


Federico Tomasevich
 Presidente
 Puente AFRISA

aquellas que cumplan con los requisitos mínimos para el análisis de riesgo, y cuyo análisis de riesgo sea satisfactorio, a fin de asegurar activos de máxima rentabilidad para el Fondo. Los requisitos mínimos de análisis de riesgo se encuentran detallados como Anexo III del Reglamento.

Por último, y a fin de que el Fondo mantenga suficiente liquidez y con el objetivo de liquidar el Fondo dentro del plazo establecido y con el mayor beneficio para los Cuotapartistas, se aclara que, a partir del último año de vigencia del Fondo, la Administradora podrá disminuir a un 0% (cero por ciento) sus inversiones en los activos detallados en el punto 1 y 2 del cuadro precedente.

3.2. Política de diversificación de las inversiones por emisor, grupo empresarial y entidades relacionadas

En la inversión de los recursos del Fondo deberán observarse los siguientes límites máximos de inversión respecto del emisor de cada instrumento, grupo empresarial y personas relacionadas:

- 3.2.1.** Inversión directa en instrumentos o valores emitidos o garantizados por el Estado, o por un Estado extranjero: Hasta 50% (cincuenta por ciento) del patrimonio del Fondo.
- 3.2.2.** Inversión directa en instrumentos o valores emitidos por un mismo emisor privado ya sea este instituciones financieras y sociedades anónimas de capital abierto, salvo que se trate de títulos emitidos o garantizados hasta su total extinción por el Estado o el BCP: Hasta 35% (treinta y cinco por ciento) del patrimonio del Fondo.
- 3.2.3.** Inversión directa en instrumentos o valores emitidos o garantizadas por entidades pertenecientes a un mismo grupo empresarial como pagarés y títulos representativo de deuda: Hasta 35% (treinta y cinco por ciento) del patrimonio del Fondo.
- 3.2.4.** Excesos de inversión: si se produjesen excesos de inversión, por efectos de fluctuaciones de mercado, la Administradora deberá proceder a la regularización de las inversiones en un plazo máximo de 30 (treinta) días corridos siguientes de producido el exceso.

3.3. Política de financiación o compra de cartera o adquisición de créditos

Para que el Fondo lleve a cabo las operaciones de financiamiento a Sociedades Agrícolas detalladas en el numeral 1 del cuadro de instrumentos mencionados en el numeral 3.1. del Reglamento, el Fondo en su calidad de cesionario celebrará contratos de cesión de créditos con Sociedades Agrícolas en calidad de cedente (Contrato de Cesión con Sociedades Agrícolas).

Para que el Fondo lleve a cabo las operaciones detalladas en el numeral 2 inciso (i) del cuadro de instrumentos mencionados en el numeral 3.1. del Reglamento, el Fondo en su calidad de cesionario celebrará un contrato privado de cesión de créditos con cada persona, ya sea física o jurídica, que tenga un crédito por cobrar con las Sociedades Agrícolas (Contrato de Cesión con Terceros).

Federico Tomasevich
Presidente
Puente AFPISA

Cada contrato de cesión de créditos detallado anteriormente contará con las siguientes condiciones mínimas:

a. Garantía:

- a.1. Contrato de Cesión con Sociedades Agrícolas: (i) procedimiento de canje de instrumentos de crédito (como pagarés y facturas) en caso de que alguno de los instrumentos cedidos a favor del Fondo resulte incobrables; o bien (ii) contará con una garantía personal o real a favor de la cedente. Esta garantía será transferida a favor del Fondo tan pronto como este último lo solicite y a fin de minimizar riesgos.
- a.2. Contrato de Cesión con Terceros: garantía prendaria de pagarés u otra garantía real o personal a favor del Fondo.
- a.3. Préstamo por parte de la Sociedad Agrícola cedente al Fondo: El Fondo tomará un préstamo por hasta el 25% (veinticinco por ciento) del monto de cada serie de las Sociedades Agrícolas, a condiciones de mercado a ser definidas en un contrato de préstamo. En caso de que existan incumplimientos de pago o mora de los deudores cedidos por las Sociedades Agrícolas al Fondo, las Sociedades Agrícolas harán una remisión del préstamo a favor del Fondo, de capital e intereses, y dicho monto será utilizado por el Fondo para pagar a los Cuotapartistas para cubrir las pérdidas sufridas por el incumplimiento de los deudores cedidos y hasta el monto del préstamo remitido.

- b. Custodia: los documentos privados que formen parte de los créditos cedidos a favor del Fondo serán custodiados por un tercero a ser contratado por el Fondo.
- c. Verificación de la cartera cedida: la verificación de la cartera crediticia a ser adquirida por el Fondo será hecha por una empresa independiente de la Administradora, del Fondo y de la cedente y conforme a los estándares detallados en el Anexo IV del Reglamento (agente de control y revisión).
- d. Cobranza de instrumentos de crédito: para la cobranza de los instrumentos de crédito que sean adquiridos por el Fondo y detallados en los puntos 1 y 2 inciso (i) del cuadro inserto en el numeral 3.1. del Reglamento, el Fondo celebrará un contrato de cobro con la misma cedente para que esta cobre dichos créditos y luego lo acredite a la cuenta bancaria a ser indicada por el Fondo en el contrato a ser suscrito. La cobranza será realizada de forma mensual, de acuerdo con los respectivos vencimientos de la cartera a ser adquirida y, acreditada a favor del Fondo entre los días 1 y 5 del mes inmediatamente posterior. Asimismo, el Fondo podrá contratar el servicio de cobranza de terceros distintos a la cedente y a la Administradora, especializados en el tema, para lo cual firmará contratos de cobro con la persona contratada al efecto. En este último supuesto, el tercero deberá cobrar dichos créditos y luego acreditarlos a la cuenta bancaria a ser indicada por el Fondo en el contrato a ser suscrito.

Federico Tomasevich
Presidente
Puente AFPISA

- e. Venta de cartera: el Fondo podrá vender la cartera de créditos o acreencias adquiridas de Sociedades Agrícolas de conformidad a lo establecido en el complemento de cada Serie a ser emitida.

3.4. Política de administración de riesgos

Se establece el marco bajo el cual el Fondo administrará los riesgos, que tiene como objetivo identificar, medir, tratar y monitorear los distintos tipos de riesgos que enfrentará el Fondo. El Fondo podrá invertir en los valores especificados en el presente Reglamento, lo cual implica varios riesgos asociados a los valores en los cuales invierta y riesgos de mercado. Por tanto, a continuación, se detallan los riesgos que asumen los Cuotapartistas:

a. De crédito:

Es el riesgo más importante a considerar para este Fondo por su objeto, y se refiere a la probabilidad de que el Fondo pueda incurrir en pérdidas originadas por el incumplimiento en el pago de un pagaré, factura, o de los rendimientos de un título de deuda por parte de su emisor o Sociedad Agrícola, o bien por el deterioro de la calificación crediticia del emisor o del título en el que el Fondo invierta.

b. Económico:

Es la probabilidad de que existan alteraciones o incertidumbre que impacten en los resultados de los emisores o Sociedades Agrícolas, y que deriven en incumplimientos en el repago de los créditos o títulos adquiridos por el Fondo.

c. De políticas de Gobierno:

Se refiere al riesgo proveniente del manejo del sector agropecuario por parte del Gobierno. Esto pueden impactar negativamente a los emisores en caso se tomen medidas restrictivas ambientales o económicas que deriven en la falta de cumplimiento de obligaciones contraídas por los emisores o Sociedades Agrícolas con las que el Fondo negocie o de los que adquiera títulos valores.

Este riesgo puede provenir del alza de impuestos, bajo apoyo al financiamiento a productores agrícolas, medidas restrictivas de exportación, entre otros.

d. Riesgo operacional y Riesgo de Contraparte:

Se refiere a la posibilidad de pérdida que puede generarse debido al incumplimiento de las obligaciones por parte de la contraparte, Sociedades Agrícolas, o entidad con que el Fondo negocie una operación. Esta pérdida puede darse al momento de la liquidación de una operación debido a situaciones de iliquidez, insolvencia o falta de capacidad operativa.

e. Riesgo país:

Es el riesgo asociado a variaciones en los precios de los valores o bienes, frente a cambios en las condiciones económicas o de mercado que puedan darse en un país en particular y


Federico Tomasevich
Presidente
Puente AFFISA

que puedan afectar al sector agropecuario.

f. Riesgos naturales y fuerza mayor:

Se refiere a eventos furtivos y que están totalmente fuera del control del Fondo y su contraparte como emisores o Sociedades Agrícolas, tales como: incendios, inundaciones, cambios climáticos bruscos como ola de calor o frío que afecten cosechas u otro ámbito del sector agropecuario, conmoción civil o daños hechos por personas malintencionadas, entre otros.

La Administradora será la responsable de aprobar los objetivos y lineamientos a tener en cuenta conforme a las buenas prácticas de administración y gestión de riesgos y en cumplimiento con las reglamentaciones dictadas por la CNV, la BVPASA y el BCP a través de la Superintendencia de Bancos.

Los riesgos citados y los que puedan existir en el futuro, serán gestionados por la Administradora desde el inicio de una operación del Fondo, para lo cual se solicitará información financiera, prospectos de la emisión, reportes de calificación de riesgo, información disponible en el mercado, entre otros.

Asimismo, el Fondo llevará a cabo las actividades necesarias para mitigar los riesgos asociados al Fondo, así como políticas asociadas a la prevención de lavado de dinero conforme a los lineamientos dictados por la Secretaría de Prevención de Lavado de dinero o bienes.

3.5. Política de Valorización de activos

Los valores y bienes del Fondo estarán sujetos a las siguientes reglas sobre valorización de activos:

- a. **a.1.** Tratándose de valores locales de transacción bursátil o extrabursátil, ellas deberán efectuarse a su valor de compra más el devengo correspondiente al interés que genere ese título, por la tenencia en cartera, con periodicidad diaria.
- a.2.** Tratándose de valores internacionales de cotización o transacción bursátil, ellas deberán efectuarse a valor de mercado teniendo como referencia una fuente de información fiable comúnmente aceptada como por ejemplo *Bloomberg* u otra similar.
- b. Los títulos de deuda privada como pagarés, facturas y otros títulos que representen créditos o acreencias, a ser adquiridos por el Fondo por medio de un contrato de cesión de créditos entre Sociedades Agrícolas y el Fondo, serán valorados con base en costos históricos.
- c. Las transacciones de los demás valores y bienes del Fondo deberán ajustarse a precios similares a los que habitualmente prevalecen en el mercado, en caso de existir una referencia, cuidando de no exceder los máximos y mínimos según se trate de adquisiciones o enajenaciones, respectivamente.
- d. La valorización de las inversiones del Fondo será realizada de conformidad a las normas de la CNV en la materia, y en los casos que corresponda, será realizada por los peritos

Federico Tomasevich
Presidente
Puente AFPISA

o tasadores independientes, designados por Asamblea Ordinaria de Cuotapartistas, quienes deberán dar cumplimiento a las normas de la Ley 5452, el Reglamento General de Mercado de Valores, la Resolución BVPASA y a las normas internacionales, de conformidad y en concordancia a la legislación vigente.

3.6. Política de valorización de cuotas

Tanto el valor de las cuotas partes como el valor del patrimonio neto del Fondo (activos netos) serán establecidos entre la cantidad de cuotas en circulación, entendiéndose como tal aquellas cuotas suscriptas e integradas. A tal efecto, se tomará en cuenta el valor del patrimonio neto que resulte de la respectiva valorización de cierre de operaciones del Fondo, así como la cantidad total de cuotas vigentes. En la determinación de la cantidad de cuotas del Fondo vigentes en el día, se incluirán las suscripciones efectivizadas en ese día.

3.7. Política de Endeudamiento

El Fondo podrá endeudarse hasta una vez el patrimonio neto del Fondo al momento de endeudarse y sin aprobación previa de la Asamblea de Cuotapartistas.

3.8. Política de reparto de beneficios

El beneficio que la inversión en el Fondo reporte a los Cuotapartistas será el incremento que se produzca en el valor de la cuota de participación como consecuencia de las variaciones experimentadas por el patrimonio del Fondo.

Los beneficios obtenidos serán total o parcialmente distribuidos semestralmente salvo la redención parcial o total de derechos en el Fondo por el/los Cuotapartistas y los importes que la Administradora deba debitar en concepto de comisiones, cargos, tributos y gastos.

Asimismo, los beneficios del Fondo contarán con una garantía de primera pérdida o *first-lost*, prevista en el numeral 3.3. literal (a.3) de este Reglamento. Esta garantía tiene como objetivo cubrir las primeras pérdidas que pueda llegar a tener el Fondo y de hasta el 25% (veinticinco por ciento), para asegurar un rendimiento a los Cuotapartistas. En este caso, se aplicará la garantía indicada en el literal a.3. del numeral 3.3. del Reglamento.

Sin perjuicio de lo anterior, los beneficios pueden ser distribuidos a los Cuotapartistas o liquidados parcialmente según se especifique en el complemento del prospecto de emisión de cada serie, previo informe de la Administradora a los Cuotapartistas y la aprobación de su distribución o liquidación mediante asamblea ordinaria de Cuotapartistas.

3.9. Política de aumento de Capital

Podrán efectuarse nuevas emisiones de cuotas por acuerdo de una Asamblea Extraordinaria de Cuotapartistas del Fondo, considerando las posibilidades de crecimiento de las inversiones del Fondo y las necesidades de financiamiento de este.

Federito Tomasevich
Presidente

Cada vez que se efectúe una oferta de suscripción de cuotas por aumento de capital, la Administradora deberá comunicar a los Cuotapartistas con derecho a concurrir a la suscripción preferente, dejando constancia de las opciones para suscribir cuotas de aumento de capital del Fondo.

Los Cuotapartistas con derecho a suscribir las opciones o los cesionarios de éstos, deben manifestar por escrito a la Administradora su intención de suscribir las cuotas dentro del plazo de 30 (treinta) días contados desde la fecha de publicación del aviso en un diario de gran circulación, mediante un aviso destacado. De no existir manifestación dentro de dicho plazo se entenderá como una renuncia a este derecho. En caso de que los Cuotapartistas manifiesten su voluntad de aceptar o rechazar su derecho de suscripción preferente antes del plazo de 30 (treinta) días, la Administradora podrá avanzar con los trámites de aumento de capital de forma inmediata.

La transferencia de opciones de suscripción de cuotas se hará mediante instrumento privado suscrito por el cedente y el cesionario, ante un intermediario de valores o ante Escribano Público, en el que se detallarán las opciones objeto de transferencia.

3.10. Disminución de Capital

No se contempla disminuciones de capital, ya que las cuotapartes cotizarán en el mercado secundario vía BVPASA.

4. REMUNERACIONES, CARGOS, COMISIONES Y GASTOS

4.1. Gastos y costos

Los gastos y costos que se establecen a continuación serán aplicados con cargo al Fondo:

- 4.1.1.** Gastos de Custodia, comisión, provisión de fondos, derechos de bolsa, honorarios u otro gasto que se derive, devengue, cobre o en que se incurra con ocasión de la inversión, distribución de beneficios, reinversión o transferencia de los recursos del Fondo.
- 4.1.2.** Gastos y honorarios profesionales incurridos en la formación y administración del Fondo, y, en general, todo gasto derivado de la colocación de las cuotas.
- 4.1.3.** Todo gasto que se derive, devengue, cobre o en que se incurra con ocasión de la inversión, reinversión o transferencia de los recursos del Fondo, como ser las comisiones de intermediación de casas de bolsa o bancos por transacciones bursátiles o extrabursátiles, aranceles BVPASA, etc.
- 4.1.4.** Honorarios profesionales de auditoría externa, u otros profesionales cuyos servicios sea necesario contratar para la adecuada valorización de las inversiones del Fondo o por disposición legal o reglamentaria, y los gastos necesarios para realizar las auditorías externas, informes periciales y otros trabajos que dichos profesionales realicen.
- 4.1.5.** Honorarios y gastos razonables por servicios especiales en que se deba incurrir para la defensa de los intereses del Fondo, tales como, honorarios profesionales de

Federico Tomasevich
Presidente
Puente AFPISA

- abogados, especialistas en el sector agrícola como ingeniero agrónomo, u otros asesores externos cuya contratación sea necesaria para el buen funcionamiento del Fondo, gastos de publicaciones en diarios, notificaciones, envío de documentos, y otros.
- 4.1.6. Contratación de seguros y adopción de medidas de seguridad que deban adoptarse de conformidad a la Ley 5452 o demás normas aplicables al Fondo, para el cuidado y conservación de los títulos y bienes que integren el activo del Fondo, incluida la comisión y gastos derivados de la custodia de esos títulos y bienes.
 - 4.1.7. Litis expensas, costas, honorarios profesionales y otros gastos de orden judicial en que se incurra con ocasión de la representación judicial de los intereses del Fondo, así como las indemnizaciones que éste se vea obligado a pagar, incluidos aquellos gastos de carácter extrajudicial que tengan por objeto precaver o poner término a litigios, siempre y cuando no provengan de una acción u omisión imputable a culpa grave o dolo de la Administradora.
 - 4.1.8. Gastos correspondientes a intereses, comisiones, impuestos y demás gastos financieros derivados de créditos contratados por cuenta del Fondo, así como los intereses de toda otra obligación del Fondo. El porcentaje máximo de estos gastos no podrá exceder, en cada ejercicio, de un 2% (dos por ciento) del valor promedio de los activos del Fondo. Sin perjuicio de lo anterior, el Comité de Vigilancia deberá aprobar cualquier gasto que supere el 1,3% (uno coma tres por ciento) del valor promedio del Patrimonio Neto del Fondo dentro de cada ejercicio.
 - 4.1.9. Todo impuesto, tasa, derecho, tributo, retención o encaje de cualquier clase y jurisdicción que grave o afecte de otra forma a los bienes y valores que integren o en que invierta el Fondo, o a los actos, instrumentos o convenciones que se celebren o ejecuten con ocasión de la inversión, reinversión o transferencia de los recursos del Fondo. El porcentaje máximo de estos gastos no podrá exceder, en cada ejercicio, 2% (dos por ciento) del valor promedio de los activos del Fondo.
 - 4.1.10. Contratación de servicios de control de la cobranza, custodia y resguardo de documentos legales como contratos, pagares, facturas, y la verificación independiente de la cartera de créditos adquirida por el Fondo.
 - 4.1.11. Gastos de publicaciones que deban realizarse en conformidad a la Ley 5452, el Reglamento General de Mercado de Valores, el presente Reglamento Interno o las normas que al efecto imparta la CNV; gastos de envío de información a la CNV, a los Cuotapartistas o a otras entidades; gastos de apertura y mantención de los registros y demás nóminas del Fondo; y, en general, todo otro gasto o costo de administración derivado de exigencias legales, reglamentarias o impuestas por la CNV en el futuro.
 - 4.1.12. Gastos de liquidación del Fondo, incluida la remuneración u honorarios del liquidador.
 - 4.1.13. Gastos del Comité de Vigilancia. El porcentaje máximo de estos gastos no podrá exceder, en cada ejercicio, 2% (dos por ciento) del valor promedio que los activos del Fondo hayan tenido durante el respectivo período. Los gastos del Comité de

Vigilancia serán fijados anualmente por la Asamblea Ordinaria de Cuotapartistas que haya procedido a su designación, mediante la respectiva aprobación de su presupuesto de gastos e ingreso

El porcentaje máximo anual de los gastos y costos de administración de cargo del Fondo señalados precedentemente será de un 2% (dos por ciento) del valor promedio del patrimonio neto del Fondo, y no podrá superar dicho porcentaje salvo que sea aprobado por la Asamblea Ordinaria de Cuotapartistas. Sin perjuicio de lo anterior, el Comité de Vigilancia deberá aprobar cualquier gasto que supere el 1,3% (uno coma tres por ciento) del valor promedio del patrimonio neto del Fondo dentro de cada ejercicio.

4.2. Comisión de administración

Se aplicará con cargo al Fondo una comisión de administración máxima del 1% (uno por ciento) más IVA, sobre el Patrimonio Neto del Fondo. La comisión de administración se devengará mensualmente al final del horario comercial y se aplicará sobre el monto del patrimonio del Fondo actualizado. La Administración informará a los Cuotapartistas, al comienzo de cada año, el porcentaje de la comisión aplicable para el año entrante la cual no podrá ser superior al máximo indicado precedentemente.

En caso de que la liquidación del Fondo sea efectuada por la Administradora, ésta será remunerada con la misma remuneración establecida en el Reglamento, aplicada por el tiempo que dure la liquidación.

5. RENDIMIENTO OBJETIVO

El Fondo tendrá el rendimiento objetivo semestral en dólares americanos que se establezca en cada complemento de las series a ser emitidas. Dicho rendimiento objetivo podrá ser modificado conforme las condiciones del mercado, el cual será comunicado oportunamente por la Administradora a los Cuotapartistas.

6. GOBIERNO DEL FONDO

6.1. Asamblea de Cuotapartistas

6.1.1. Los Cuotapartistas se reunirán en Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras se celebrarán una vez al año, dentro de los primeros 3 meses siguientes a la fecha de cierre anual de cada ejercicio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 5452. Las segundas podrán celebrarse en cualquier tiempo, cuando así lo exijan las necesidades del Fondo, para pronunciarse respecto de cualquier materia que la Ley 5452 o el Reglamento entregue al conocimiento de las Asambleas de Cuotapartistas. Las convocatorias serán comunicadas a la CNV con 15 (quince) días corridos de anticipación a la celebración de estas, con indicación de los puntos del orden del día a ser tratados.

6.1.2. La Administradora deberá convocar a asamblea extraordinaria siempre que, a su juicio, los intereses del Fondo lo justifiquen o cuando así lo solicite el Comité de

Vigilancia o los Cuotapartistas que representen, por lo menos, el 10% (diez por ciento) de las cuotas pagadas. Deberá también convocar cuando así lo requiera la CNV, tanto para el caso de asambleas ordinarias como extraordinarias. Sin perjuicio de lo dispuesto en los parágrafos anteriores, la CNV podrá convocar directamente a Asambleas Ordinarias o Extraordinarias de Cuotapartistas, según sea el caso. Las asambleas convocadas en virtud de la solicitud de Cuotapartistas, del Comité de Vigilancia o de la CNV, deberán celebrarse dentro del plazo de 30 (treinta) días, contados desde la fecha de la respectiva solicitud. Las convocatorias y procedimientos se realizarán según lo establecido en los artículos 27 al 31 de la Ley 5452. Asimismo, las convocatorias a asambleas en primera y segunda convocatoria podrán hacerse en simultáneo para el mismo día con una hora de diferencia entre ellas.

- 6.1.3. Son materia de la Asamblea Ordinaria de Cuotapartistas las siguientes: (i) aprobar la cuenta anual del Fondo que deberá presentar la Administradora relativa a la gestión y administración del Fondo y los estados financieros correspondientes; (ii) elegir anualmente a los miembros del Comité de Vigilancia; (iii) aprobar el presupuesto de ingresos y gastos del Comité de Vigilancia; (iv) fijar las remuneraciones del Comité de Vigilancia, si corresponde, pudiendo ser éstas “ad honorem” o sin remuneración alguna, y; (v) designar anualmente al auditor externo de entre una terna por el Comité de Vigilancia.
- 6.1.4. Son materia de la Asamblea Extraordinaria de Cuotapartistas, además de las indicadas en el artículo 26 de la Ley 5452: (i) la prórroga del plazo de duración del Fondo; (ii) las disminuciones de capital que correspondan acordar; y (iii) los aumentos de capital.
- 6.1.5. Votos. Todos los Cuotapartistas tendrán derecho a voto.
- 6.1.6. Sin perjuicio de las mayorías de votos indicadas en el artículo 28 de la Ley 5452, cuando la Asamblea Extraordinaria deba resolver la modificación del Reglamento, será necesaria la aprobación del 80% (ochenta por ciento) de los Cuotapartistas presentes en Asamblea.

6.2. Comité de Vigilancia

- 6.2.1. El Fondo contará con un Comité de Vigilancia que estará compuesto por 3 (tres) representantes de los Cuotapartistas del Fondo, que durarán 1 (un) año en sus cargos, elegidos en Asamblea Ordinaria de Cuotapartistas y que se renovarán en cada Asamblea Ordinaria de Cuotapartistas, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.
- 6.2.2. El Comité de Vigilancia tendrá las facultades y deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 5452 y el Reglamento General de Mercado de Valores.
- 6.2.3. La remuneración de los miembros del Comité de Vigilancia, en caso se apruebe, y su presupuesto de gastos, serán determinados por la Asamblea Ordinaria de Cuotapartistas y serán gastos a cargo del Fondo.
- 6.2.4. Cada miembro del Comité de Vigilancia tiene derecho a ser informado plena y documentadamente y en cualquier tiempo por la Administradora de todo lo

relacionado con la marcha del Fondo.

- 6.2.5. Para el cumplimiento de sus funciones, el Comité de Vigilancia, en su primera sesión anual, elaborará un reglamento interno donde establecerán las normas relativas a su funcionamiento, deliberación y responsabilidades. El Comité de Vigilancia deberá sesionar en las oficinas de la Administradora, o en el lugar en que sus integrantes unánimemente determinen, o incluso por medios telemáticos, al menos una vez cada 3 (tres) meses, en las fechas predeterminadas por el propio Comité. Sin perjuicio de lo anterior, el Comité de Vigilancia podrá sesionar extraordinariamente cada vez que sus miembros lo estimen necesario. A las sesiones del Comité de Vigilancia podrá asistir el Gerente General u otro funcionario que corresponda en representación de la Administradora, salvo que los miembros del Comité acuerden sesionar sin la presencia de éste. Para que el Comité de Vigilancia pueda sesionar válidamente, tanto en forma ordinaria como extraordinaria, se requerirá que asistan a lo menos 2 (dos) de los 3 (tres) miembros integrantes del Comité y los acuerdos se adoptarán con el voto conforme de la mayoría absoluta de los asistentes.
- 6.2.6. El Comité de Vigilancia deberá presentar a la Asamblea de Cuotapartistas, durante el primer cuatrimestre de cada año, un informe escrito en el cual efectuará una rendición de cuentas de su gestión debidamente documentada. Las deliberaciones del Comité de Vigilancia deberán ser registradas en un libro de actas en donde se establecerán los datos de constitución y nómina de partícipes designados y los lineamientos en la política de inversiones del Fondo.
- 6.2.7. En caso de disolución de la Administradora, el Comité de Vigilancia asumirá provisoriamente la administración del Fondo, y deberá convocar a Asamblea Extraordinaria de Cuotapartistas, la que deberá celebrarse en un plazo de 60 (sesenta) días de producida la resolución, para que los Cuotapartistas resuelvan acerca del traspaso de la administración del fondo a otra sociedad, o en su defecto designen al liquidador del fondo, fijándole, en este caso, sus atribuciones y remuneración. Igual procedimiento se seguirá cuando se acuerde la sustitución de la sociedad administradora.
- 6.2.8. En caso de no realizarse la Asamblea Extraordinaria de Cuotapartistas por falta de quorum o, de no designarse al liquidador en caso de disolución, la Comisión procederá sin más trámite a la disolución del fondo y a la designación del respectivo liquidador, que deberá ser ajeno a la Administradora.

6.3. Plazo de duración del Fondo

El Fondo tendrá vigencia por un plazo de 5 (cinco) años, prorrogable por acuerdo adoptado en Asamblea Extraordinaria de Cuotapartistas.

6.4. Causales de disolución anticipada del Fondo

Sin perjuicio de los motivos que considere la asamblea extraordinaria de los Cuotapartistas, son causales de disolución anticipada del Fondo:

- 6.4.1. El cambio de las Sociedades Agrícolas identificadas en los complementos de series

Federico Tomasevich
Presidente
Puente AFPISA

a ser emitidas por el Fondo por otras sociedades o personas;

6.4.2. El cambio del objetivo del Fondo;

6.4.3. Cambio de la política de inversión en cuanto a invertir en un sector distinto al agrícola;

6.5. Procedimiento de Liquidación del Fondo

6.5.1. En caso de proceder a la liquidación del Fondo y, siempre y cuando la normativa aplicable o la CNV no dispongan lo contrario, la asamblea extraordinaria de Cuotapartistas designará al liquidador. Además, deberá fijar sus atribuciones y remuneración.

6.5.2. Expirado el plazo de duración del Fondo sin que se hubiere acordado su liquidación, la Administradora deberá citar a una Asamblea Extraordinaria de Cuotapartistas en la cual se dará cuenta de dicha circunstancia y se fijarán atribuciones, deberes del liquidador y demás aspectos que la Asamblea estime correspondientes en conformidad con la normativa aplicable y el presente Reglamento. La Asamblea podrá acordar qué disposiciones del Reglamento dejarán de regir para efectos de llevar a cabo su liquidación en los términos acordados por la Asamblea correspondiente.

6.5.3. Una vez que la liquidación se encuentre por finalizar, se citará a una nueva y última Asamblea Extraordinaria de Cuotapartistas con la finalidad de aprobar la cuenta final del término de la liquidación y proceder al pago final, salvo aquellos casos en que sea factible dar término al procedimiento de liquidación en la misma Asamblea que acuerde liquidar el Fondo.

6.5.4. Se deja expresa constancia que, una vez iniciado el periodo de liquidación del Fondo, no se podrán realizar más aportes al mismo. Lo anterior, sin perjuicio que el Fondo, mantendrá su naturaleza jurídica hasta el momento en que se dé por terminada su liquidación.

6.5.5. Igual procedimiento se aplicará en caso de corresponder la liquidación del Fondo, por acordarse en Asamblea Extraordinaria de Cuotapartistas la disolución anticipada de éste.

6.6. Comunicaciones con los Cuotapartistas

Toda información del Fondo que, de conformidad al Reglamento, a la Ley 5452, o a la normativa vigente deba ser entregada a los Cuotapartistas y al público en general, será publicada en el sitio web de la Administradora (www.puentefondos.com.py) y, cuando corresponda, informada directamente a los Cuotapartistas, por carta dirigida al domicilio o mediante correo electrónico, ambos registrados en la Administradora.

Asimismo, la información que indique la Ley 5452 o la CNV para los Cuotapartistas serán publicadas en un diario de gran circulación nacional, la BVPASA, y en el sitio web de la Administradora. Las publicaciones informativas que haga la Administradora sobre el Fondo contendrán la composición de los activos del Fondo, la cantidad y el valor de las cuotas.

Sin perjuicio de lo anterior, se llevará diariamente el valor actualizado de las cuotas de participación de los Cuotapartistas.

La Administradora emitirá también extractos mensuales que serán remitidos vía e-mail a la dirección registrada por el Cuotapartista, los cuales contendrán la siguiente información: 1) el saldo anterior de números de cuotas y aportes, 2) las inversiones de cuotas partes, 3) otros movimientos de créditos y débitos que se hayan producido durante el periodo que abarca el informe con el valor de la cuota parte del día de cada transacción, 4) saldo de cuenta expresado en unidades monetarias y en cantidad de cuotas partes, valor cuota vigente al cierre del período del informe, composición de la cartera del Fondo al final del período del informe, los rendimientos generados al final del periodo.

7. OTRA INFORMACION RELEVANTE

7.1. Plazo y Monto de Colocación

El plazo para la colocación, suscripción y pago de las cuotas no podrá exceder de 12 (doce) meses, contados desde la fecha de su autorización por la CNV. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la CNV por causas debidamente fundadas. Cumplido el plazo establecido, el número de cuotas del Fondo quedará reducido a las efectivamente pagadas.

Transcurridos 6 (seis) meses de la suscripción del Fondo, y el monto del patrimonio del Fondo no alcanzare la cifra establecida en el Reglamento o esta se redujere, la Administradora deberá comunicar este hecho a la CNV dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas siguientes de ocurrido el mismo, disponiendo de un plazo de hasta 180 (ciento ochenta) días para subsanar el déficit producido, salvo que la CNV prorrogue este plazo por igual período. Si en dicho plazo no se regularizare esta situación, se procederá sin más trámite a la liquidación del Fondo.

El valor total del patrimonio del Fondo será como máximo de USD 50.000.000 (dólares americanos cincuenta millones).

7.2. Secreto profesional

La Administradora y quienes presten servicios a la misma, guardarán secreto profesional de toda la información relacionada con los valores aportados y la relación con el Cuotapartista, salvo en los casos en que esté obligado a revelarla conforme a la ley y a las reglamentaciones, por orden judicial o en caso de ser necesario o conveniente a juicio de la Administradora en cualquier procedimiento judicial en que esta sea parte.

TODA PERSONA QUE CONTEMPLA INVERTIR EN EL FONDO DEBERÁ REALIZAR, ANTES DE DECIDIR DICHA INVERSIÓN, Y SE CONSIDERARÁ QUE ASÍ LO HA HECHO, SU PROPIA INVESTIGACIÓN SOBRE EL MISMO Y LA POLÍTICA DE INVERSIONES, INCLUYENDO LOS BENEFICIOS Y RIESGOS INHERENTES A DICHA DECISIÓN DE INVERSIÓN Y SUS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS Y LEGALES.

Federico Tomasevich
Presidente
Puente AFPISA

[A large, faint, handwritten signature or scribble is present, extending from the top right towards the bottom left of the page.]

Anexo I

GLOSARIO DE TERMINOS Y DEFINICIONES

BCP: Banco Central del Paraguay.

BVPASA: Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A.

CNV: Comisión Nacional de Valores.

Contrato de Cesión con Sociedades Agrícolas: contrato de cesión de créditos a ser celebrado entre el Fondo en su calidad de cesionario y Sociedades Agrícolas en su calidad de cedente para la compra de acreencias, pagarés y facturas.

Contrato de Cesión con Terceros: contrato de cesión de créditos a ser celebrado entre el Fondo en su calidad de cesionario y sociedades o personas físicas (“Terceros”) en su calidad de cedente, para la compra de derechos de crédito en contratos de préstamo o de financiamiento en donde las Sociedades Agrícolas sean deudoras.

Contrato General del Fondo: contrato suscripto entre la Administradora y cada Cuotapartista.

Cuotapartistas: Público inversor en general, personas físicas y jurídicas.

Fondo: Fondo de Inversión denominado AT Agro - Fondo de Inversiones Paraguay, y registrado ante CNV según Certificado de Registro N° [●] de fecha [●] de [●] de 2021, y por la BVPASA según Resolución N° [●] de fecha [●] de [●] de 2021.

Ley 5.452: ley que regula los Fondos Patrimoniales de Inversión.

PEG: Programa de Emisión Global.

Reglamento: este documento aprobado por la CNV, según consta en el Certificado de Registro N° [●] de fecha [●] de [●] de 2021.

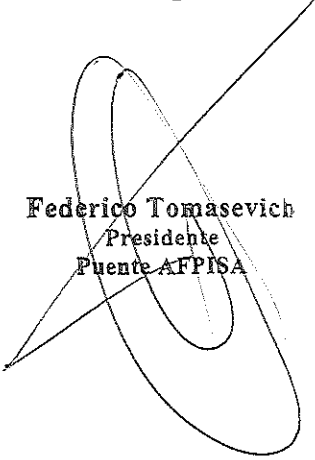
Reglamento General de Mercado de Valores: Resolución CNV N° 30/21, y cualquier otra resolución que en el futuro la modifique o complemente ya sea parcial o totalmente.

Resolución BVPASA: Resolución BVPASA N° 1701/17 “Que establece el reglamento de Fondos de Inversión” y cualquier otra resolución que en el futuro las modifique o complemente ya sea parcial o totalmente.

Series: conjunto de cuotaspertes emitidas con idénticas características, instrumentadas en un solo título global representativo de la serie. Las series pueden ser emitidas hasta alcanzar el monto total del PEG registrado. Las emisiones de series son correlativas por moneda y deben reunir las características establecidas en el reglamento operativo del sistema electrónico de negociación de la BVPASA. El registro de cada serie que conforma un PEG se realiza a través de la BVPASA, con un complemento de prospecto.

Federico Tomasevich
Presidente
Puente AFPISA

Sociedades Agrícolas: sociedades constituidas bajo las leyes de Paraguay y que se dediquen al rubro agrícola, ya sea a la compra y venta de insumos, cosecha, granos, entre otros.

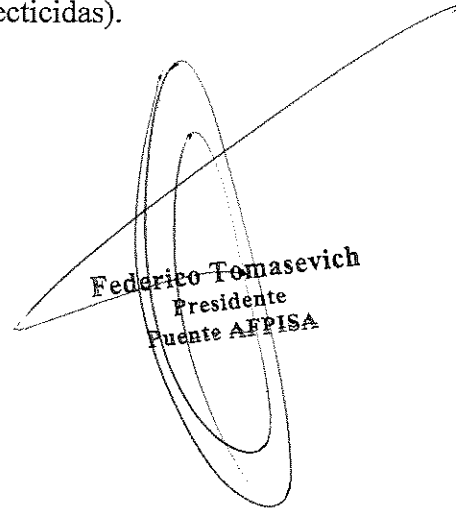


Federico Tomasevich
Presidente
Puente AFPISA

Anexo II

Lista de productos agrícolas

Intermediación de granos; venta de insumos agrícolas (abonos minerales, fertilizantes foliares, herbicidas, fungicidas, insecticidas); producción y venta de insumos agrícolas (abonos minerales, fertilizantes foliares, herbicidas, fungicidas, insecticidas).



Federico Tomasevich
Presidente
Puente AFPISA

Anexo III

Requisitos mínimos para el análisis de riesgos de instrumentos crediticios emitidos por sociedades agrícolas

Se aclara que este listado es solo un parámetro mínimo para el análisis de riesgo, las aceptaciones de los instrumentos de crédito emitidos por personas jurídicas están sujetas además a un satisfactorio análisis de riesgo crediticio. Por tanto, el hecho de que las personas jurídicas cumplan con los requisitos mínimos detallados a continuación no significa que las mismas sean automáticamente aceptadas ni que los instrumentos de crédito emitidos por ellas sean adquiridos por el Fondo.

A. El carácter del cliente y el historial crediticio

- (i) Referencias bancarias positivas;
- (ii) Referencias comerciales actuales positivas;
- (iii) Informe crediticio limpio emitido por Informconf; y
- (iv) El cliente no ha sido objeto de ningún litigio en los últimos 3 (tres) años.

B. Evaluación de la capacidad de producción, proyecto de siembra y evaluación económica

- (i) El cliente tiene producción agrícola propia en tierras propias de al menos 100 (cien) hectáreas (si aplica);
- (ii) El cliente tiene un historial de producción agrícola en Paraguay de al menos 3 (tres) años;
- (iii) La producción agrícola de los agricultores en tierras arrendadas no supera el 30% (treinta por ciento) del total de la tierra sembrada (si aplica).

C. Documentación de respaldo solicitada para clientes elegibles:

- (i) Firma del cliente registrado;
- (ii) Copia del “Registro Único de Contribuyente” (“RUC”);
- (iii) Registro de interacciones en las que se determinaron referencias bancarias y comerciales positivas;
- (iv) Copia de Informconf;
- (v) Copia del proyecto de siembra (si aplica);
- (vi) Copia del título de propiedad (si aplica); y,
- (vii) Copia de los estados financieros del cliente, en el caso de clientes corporativos.

Federico Tomasevich
Presidente
Puente AFPISA

Anexo IV

Matriz de cartera de créditos

Términos y Condiciones requeridos para la inversión a descuento en compra de cartera de créditos por venta de productos ofrecidos por Sociedades Agrícolas del Mercado Paraguayo a personas físicas y jurídicas:

- Cuentas por cobrar (contratos de compraventa de cualquier producto agrícola listado en el Anexo II a cuotas y sus respectivos pagares) de hasta 60 (sesenta) meses de plazo;
- Compra de cuentas por cobrar a descuento sin recurso de la sociedad agrícola cedente;
- Cartera a Adquirir en Dólares Americanos;
- Informe de Informconf libre de demandas;
- Informe de Infocheck: La persona jurídica no debe contar con inhabilitaciones en Cuentas Corrientes u otros productos financieros;
- Informe de Infomercio: No debe contar con antecedentes policiales.

Otras Consideraciones:

- Balance Fiscal con facturación igual o mayor a Gs 5.000.000.000 (guaraníes cinco mil millones);
- Clientes deben ser debidamente notificados de la cesión de cartera.

Observación: las mismas características aplicaran para los casos de celebración de garantía real con pagares a favor del Fondo.

Federico Tomasevich
Presidente
Puente AFPISA

